TIPO DE CONTRATO	**Prestación de servicios**
NUMERO	**110-2026**
CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE SAN ROQUE ANTIOQUIA CON NIT.** 890.906.211-6 Representado por **DORA INÉS PELÁEZ TABARES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.189.346 expedida en Itagüí – Antioquia.
CONTRATISTA	**MAYRA TATHIANA DAVID BENAVIDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.589.090 expedida en Cali
OBJETO	La CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral ni jurídica, se compromete a prestar al HOSPITAL por sus propios medios y equipos, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de Médico General en la E.S.E. Hospital Municipal San Roque, ejecutando su actividad profesional en las instalaciones que sean asignadas por la E.S.E.
SUPERVISOR	Coordinador interno del Grupo de Trabajo
FECHA DE CDP	6 de marzo de 2026
FECHA INICIO	A partir la firma del acta de inicio
FECHA TERMINACIÓN	6 de julio de 2026
FORMA DE PAGO	Para efectos fiscales y legales los servicios prestados mediante el presente contrato tendrán un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($38.000.000),** los cuales serán cancelados por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta de cobro por el total de horas laboradas durante el mes a cancelar, valor de hora diurna de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($37.850)** y hora nocturna con un valor de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($43.300)**. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a a la fecha en que EL CONTRATISTA radique en debida forma la respectiva cuenta de cobro, el informe de actividades realizadas durante el mes a cancelar, certificación de recibido del servicio a entera satisfacción emitida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, correspondientes al mes durante el cual fueron prestados los servicios a cancelar, de conformidad con la normatividad vigente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 110-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE Y MAYRA TATHIANA DAVID BENAVIDEZ

Entre los suscritos a saber **DORA INÉS PELÁEZ TABARES** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 49.189.346 expedida en Itagüí – Antioquia, actuando como representante legal de la ESE Hospital Municipal San Roque, de San Roque, en su calidad de Gerente facultada para celebrar este tipo de contratos conforme al acuerdo No. 09 de 2016 y el acuerdo No. 03 del 30 de enero de 2021, de una parte que se denominará **EL HOSPITAL** y **MAYRA TATHIANA DAVID BENAVIDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.589.090 expedida en Cali, quien para efectos de este documento se denominará la **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales a la entidad, el cual se regirá por las normas del Derecho Privado en especial las normas del Código Civil y el Código de Comercio, las cláusulas exorbitantes de la contratación pública, el Manual de Contratación de la entidad y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA**, de manera independiente es decir, sin que exista subordinación laboral ni jurídica, se compromete a prestar al HOSPITAL por sus propios medios y equipos, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de Médico General en la E.S.E. Hospital Municipal San Roque, ejecutando su actividad profesional en las instalaciones que sean asignadas por la E.S.E. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA dará cumplimiento a las siguientes obligaciones generales: **a)** Poner al servicio de la Empresa toda la capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones derivadas de este contrato. **b**) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados de acuerdo a las actividades programadas conjuntamente con la Empresa. c). Cumplir con el objeto del contrato siguiendo los principios de optimización del talento humano, tecnológico, científico y de ética profesional durante el tiempo de duración del contrato. d) Ejecutar el objeto contractual siguiendo los procesos y procedimientos adoptados por la E.S.E. Hospital San Roque para los procesos que le corresponden apoyar. **e)** Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, demanda del servicio, en el lugar indicado de las instalaciones de la E.S.E. y con la frecuencia requerida según la misma demanda del servicio, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia en el servicio, informando a la E.S.E. Hospital San Roque de las novedades y por responder por ello. **f**) Atender y respetar en el desarrollo del contrato, las políticas de calidad del Hospital, así como el código de ética y los valores institucionales. g) Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. h) Ingresar correcta y oportunamente los registros de atención de usuarios al Sistema. i) Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación actual del SOGC para acreditación de idoneidad, competencias y experiencia para el desempeño del cargo. j) Cumplir con el mínimo de expectativa de la gerencia respecto de la ejecución de su servicio. k) presentar los correspondientes informes de sus actividades al supervisor del contrato. l) Apoyar las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la institución. m). Mantener la confidencialidad de la información que ha conocido en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:** La CONTRATISTA dará cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas a) Prestar sus servicios profesionales de médico general de acuerdo a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato; b) ejecutar actividades de promoción, prevención, mantenimiento, diagnóstico, tratamiento y

rehabilitación del usuario en los servicios habilitados, conforme a los procesos y protocolos institucionales; c) informar la disponibilidad para realizar la prestación del servicio y cumplir con ellos, d)Realizar el proceso de entrega y recibo de los servicios que tenga a su mediante las listas de chequeo establecidas por la ESE, garantizando la continuidad del servicio y la verificación de insumos e instrumental biomédico; e) explicar de forma clara al paciente o a su tutor legal el diagnóstico, pronóstico y opciones terapéuticas, garantizando la seguridad en la prescripción de órdenes médicas y el respeto al consentimiento informado; f) diligenciar con oportunidad, pertinencia y completitud la historia clínica electrónica, los registros en plataformas institucionales (SIRDEC, SICLICO, XENCO, MIPRES), formatos manuales y fichas epidemiológicas, asegurando la veracidad de la información para fines estadísticos, de facturación y de vigilancia epidemiológica; g) realizar el Triage de los usuarios que requieran atención de urgencias, así como definir y gestionar oportunamente las remisiones de pacientes a mayores niveles de complejidad, velando por el cumplimiento de los protocolos de traslado vital y no vital; h) ejecutar los procedimientos de medicina legal que las autoridades competentes ordenen (necropsias, reconocimientos, pruebas de embriaguez y otras), entregando la documentación y evidencias resultantes a la oficina de gestión documental en un plazo no mayor a tres (3) días calendario; i) aplicar estrictamente las normas universales de bioseguridad, asepsia y antisepsia; realizar la clasificación y disposición final de residuos hospitalarios (PGIRASA) y utilizar los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la ejecución segura de sus labores ; j) realizar demanda inducida y educación a los usuarios sobre las rutas de atención y hábitos de vida saludable; k) atender con amabilidad y calidez al usuario, dando cumplimiento a las políticas de calidad, código de ética y valores institucionales de la E.S.E.; l) presentar el informe detallado de las actividades realizadas en el marco de este contrato, m) mantener vigente su afiliación y pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) como cotizante independiente y presentar oportunamente la cuenta de cobro e informes de actividades según las directrices del área financiera; n) preservar por el cuidado de los bienes muebles e inmuebles de la ESE o) realizar las demás actividades que se consideren necesarias para el efectivo y normal desarrollo del objeto del contrato. **SEGUNDA: VALOR**: Por la modalidad del contrato y las particularidades del mismo, en especial de la forma de pago no es posible determinar el valor del contrato ya que este dependerá del número de horas laboradas, pero únicamente para efectos fiscales y de publicidad del contrato, el valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($38.000.000). TERCERA: FORMA DE PAGO**: Para efectos fiscales y legales los servicios prestados mediante el presente contrato tendrán un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($38.000.000),** los cuales serán cancelados por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta de cobro por el total de horas laboradas durante el mes a cancelar, valor de hora diurna de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($37.850)** y hora nocturna con un valor de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($43.300)**. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la CONTRATISTA radique en debida forma la respectiva cuenta de cobro, el informe de actividades realizadas durante

el mes a cancelar, certificación de recibido del servicio a entera satisfacción emitida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, correspondientes al mes durante el cual fueron prestados los servicios a cancelar, de conformidad con la normatividad vigente. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que se generen para dar cabal cumplimiento al presente contrato serán con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.903, denominado Servicios Personales (Personal Asistencial), imputado al presupuesto de gastos de la E.S.E Hospital San Roque, para la vigencia fiscal 2026, según certificación de disponibilidad presupuestal No. 258 del 6 de marzo de 2026, expedida por el Técnico Administrativo de la E.S.E. Hospital San Roque. **QUINTA. PLAZO Y SUSPENSIÓN**: La duración del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el día 6 de julio de 2026. En ningún caso podrán existir prórrogas automáticas a este contrato, y en caso de darse se tendrán como no celebradas para las partes y frente a terceros, Así mismo la entidad contratante se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo sin que ello dé lugar a indemnizaciones o reconocimientos en favor de la CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Como Profesional independiente la CONTRATISTA programa y determina su propia disponibilidad de tiempo, sin desvirtuar la naturaleza e intención del cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA: GASTOS DE VIAJE:** El HOSPITAL no reconocerá a la CONTRATISTA ningún valor por viáticos o gastos de viaje derivados de la ejecución de sus obligaciones contractuales. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS**: La CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente contrato, salvo autorización escrita por parte del HOSPITAL. **OCTAVA: OBLIGACIONES**. Además de las enunciadas como propias de la ejecución contractual, la CONTRATISTA se obliga para con El HOSPITAL a desarrollar las actividades propias del objeto contractual ya definido, a estar afiliado por su cuenta y riesgos al SGSSS y hacer presentación al CONTRATANTE de la copia de la afiliación y copia de la autoliquidación de los correspondientes aportes por los días en que se prestará el servicio, como trabajador independiente por contrato, a entregar cada mes el recibo de pago de la seguridad social, dicho pago deberá realizarse dentro de las fechas establecidas para tal fin. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a) Concertar con La CONTRATISTA la programación que se hace necesaria para desarrollar el objeto dentro de las instalaciones del Hospital. b) Poner a disposición de EL CONTRATISTA el equipo humano y la información necesaria con que cuenta el hospital para realizar sus actividades, lo mismo que la papelería, oficina y los equipos necesarios. c) Cubrir el monto de los honorarios, con la previa verificación de la cabal ejecución del objeto del presente contrato y previa presentación de la cuenta de cobro respectiva. d) Prestar su colaboración pare el cumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA. e) Facilitar todos los medios logísticos que requiere. **DECIMA: REPERCUSIONES LABORALES**: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes, La CONTRATISTA actúa a título de contratista independiente, de conformidad con las normas del derecho público y para su ejecución gozará de plena autonomía personal, técnica y científica. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución o la ley. En caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos derivados del presente contrato, previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el Municipio de San Roque Antioquia. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** LA EMPRESA supervisará y vigilará el cabal cumplimiento y la debida ejecución de este contrato por parte de la CONTRATISTA, a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la entidad. **DECIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Previo el análisis de riesgos, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 9 del 22 de diciembre de 2016, por medio del cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la entidad y en atención a la cuantía, NO se le exigirá a la CONTRATISTA ninguna garantía. **DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE del Municipio de San Roque (Antioquia) puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: el 1% del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas excedan el 10% del valor total del contrato de conformidad con la Ley vigente, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE del Municipio de San Roque Antioquia, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

- Paralización del cumplimiento de las obligaciones por un tiempo igual o superior a 8 días por causas imputables a la CONTRATISTA.

DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento EL Hospital podrá imponer una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrán mediante acto administrativo debidamente motivado. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que las imponen, podrán ser liquidados, retenidos, descontados, tomados dichos valores del saldo a favor de la CONTRATISTA o de las garantías, Además de manera expresa, libre y voluntaria la CONTRATISTA renuncia a todo requerimiento judicial, para efectos de constituirlo en mora **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**. La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo No. 09 del 22 de diciembre de 2016, mediante el cual se expide el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Roque. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la aprobación de los documentos legales y de idoneidad por parte del HOSPITAL. **VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hace parte integral del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal, los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, consultas de inhabilidades e incompatibilidades por delitos sexuales, medidas correctivas, la presentación del Registro Único Tributario (R.U.T.) y los demás documentos entregados por la CONTRATISTA para constatar su

idoneidad, conforme a la exigencia del manual de contratación y los estudios previos del contrato.

Para constancia se firma en San Roque, Antioquia, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), por las partes intervinientes.

DORA INÉS PELÁEZ TABARES
Gerente
E.S.E. Hospital Municipal San Roque

MAYRA TATHIANA DAVID BENAVIDEZ
Contratista
C.C. 1.130.589.090 de Cali

Digitó	Revisó	Aprobó
Lilia M. Monsalve R, Secretaria	Juan Pablo Pérez L, Asesor Jurídico	Dora Inés Peláez T., Gerente